

RESOLUCIÓN N° **03403**

08 ABR 2024

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de local de manera condicionada para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de La Calera - Cundinamarca"

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Y

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 16 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, la Resolución 7030 de 2020 y el Decreto 1800 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 157 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que "[l]a Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

Que el artículo 159 del mismo Estatuto consagró que: "[l]as oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

Que el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015, estableció que: "[l]as diversas dependencias de la notaría funcionarán conservando su unidad locativa salvo lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1873 de 1971 y tendrá las mejores condiciones posibles de prestación y comodidad. La vigilancia notarial velará por el estricto cumplimiento de esta disposición".

Que mediante la Instrucción Administrativa No. 01 de 2010, la Superintendencia de Notariado y Registro advirtió a los Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 01-12 de 2001, 12 de 2007 y 05 de 2008 para la prestación del servicio público notarial.

504.004 RESOLUCIÓN No. 03403 08 ABR 2024

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de local de manera condicionada para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de La Calera - Cundinamarca"

Que a través de la Resolución No. 7030 de 01 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro, estableció el procedimiento para el trámite de autorización de local o cambio de la sede de los despachos notariales del país y, reiteró el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970 y el artículo 7° del Decreto 2148 de 1983, compilado en el artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto 1069 de 2015.

Que al revisar la carpeta de la Notaría Única del Círculo de La Calera – Cundinamarca no se encontró resolución que autorice el local actual.

Que mediante radicado SNR2023ER100482 del diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el doctor Mario Alberto Ramírez Giraldo, en calidad de Notario Único del Círculo de La Calera - Cundinamarca, designado por medio del Decreto 168 del 21 de junio de 2023; solicitó a la Superintendencia de Notariado y Registro se autorice el cambio de sede notarial a la Avenida 2 No. 4A – 08/14 del municipio de La Calera – Cundinamarca, con el fin que este sea aprobado para el momento en el que se le realice la entrega del mencionado despacho notarial.

Que la señora Nellyda Cristina Roa Martínez, arquitecta de la Secretaría de Planeación del Municipio de La Calera – Cundinamarca, expidió el concepto de uso del suelo sobre el predio ubicado en la Avenida 2 No. 4A – 08/14 del municipio de La Calera – Cundinamarca, mediante el cual estableció que las notarías se encuentran clasificadas dentro del Uso Principal Comercial Grupo I.

Que mediante oficio de radicado SNR2023IE012082 de 01 de septiembre de 2023, la Dirección de Administración Notarial solicitó a la Superintendencia Delegada para el Notariado, visita especial al inmueble ubicado en la Avenida 2 No. 4A – 08/14 del municipio de La Calera – Cundinamarca, a efecto de verificar las condiciones físicas y ubicación del inmueble solicitado.

Que mediante Auto Comisorio No. 01464 de 22 de noviembre de 2023 de la Superintendencia Delegada para el Notariado, se comisionó al señor Filiberto Antonio Ruiz Pulgar, con el fin de practicar visita especial de aprobación del local ubicado en la Avenida 2 No. 4A – 08/14 del municipio de La Calera – Cundinamarca, para la prestación del servicio público notarial.

RESOLUCIÓN N° 03403

08 ABR 2024

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de local de manera condicionada para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de La Calera - Cundinamarca"

Que en el acta de visita especial de aprobación de local, de 4 de diciembre de 2023 suscrita por el comisionado, se estableció que el local cumple con los siguientes criterios establecidos en la Resolución No. 7030 de 2020:

1. *El local se encuentra ubicado en un lugar público del círculo notarial.*
2. *El local cuenta con el saneamiento básico de servicios públicos domiciliarios.*
3. *El local cuenta con iluminación y ventilación suficiente.*
4. *El local cuenta con espacios amplios limpios y seguros para los empleados y la atención al usuario.*
5. *El local es compatible con el uso de suelo señalado en el polígono por el plan de ordenamiento territorial respectivo.*
6. *Las diversas dependencias de la notaría funcionan conservando la unidad locativa.*

Que en el acta de visita especial de aprobación de local se realizaron las siguientes observaciones:

1. *"Se deben instalar barras de apoyo en los baños para el uso por parte de personas en condición de discapacidad, el local cuenta con rampa de acceso."*
2. *"Si tiene baño en el cual puede ingresar una silla de ruedas sin problema, (se anexa fotografía), se deben instalar barras de apoyo."*
3. *"El local nuevo se encuentra desocupado, dado esto los avisos del local actual una vez sea autorizado el local se trasladaran. Dichos avisos cuentan con lenguaje de señas, convencional y sistema braille."*
4. *"El local nuevo se encuentra vacío, con las adecuaciones se realizará la división de cada área."*
5. *"La ventanilla de atención preferencial dispuesta, será trasladada al nuevo local la cual se encuentra en lenguaje de señas, convencional y sistema braille."*
6. *"El local nuevo contará con espacio dispuesto para la guarda y conservación del protocolo. Se informa al notario que esta sección debe estar aislada de la atención al público."*

En virtud de las observaciones consignadas por el comisionado en el acta de visita especial de aprobación de local, se evidencia que el local solicitado para el

RESOLUCIÓN No. **№ 03403** 08 ABR 2024

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de local de manera condicionada para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de La Calera - Cundinamarca"

funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de La Calera - Cundinamarca se encuentra pendiente por cumplir con las condiciones establecidas en el literal b), f), h), k) y l) del artículo 9° de la Resolución 7030 de 2020, que establecen:

"ARTÍCULO 9. CONDICIONES DEL LOCAL: El local destinado para el funcionamiento de un despacho notarial deberá cumplir con las siguientes condiciones:

(...)

b) El local tendrá las mejores condiciones posible de presentación y comodidad para los usuarios del servicio, atendiendo la normatividad que regula la inclusión de las personas con discapacidad, lo que implica la eliminación de obstáculos y barreras que imposibiliten o dificulten el acceso al servicio público notarial.

(...)

f) Deberá contar por lo menos con un baño adaptado para personas con discapacidad (...)

(...)

h) Debe contar con elementos informativos en idioma braille y lenguaje de señas.

(...)

k) Las instalaciones del despacho notarial deberán contar con ventanilla preferencial para prestar el servicio a personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.

l) El área donde se ubique el protocolo deberá garantizar la guarda, custodia y conservación de este."

Que el artículo 15 de la Resolución No.7030 de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro establece que "La Superintendencia de Notariado y autorizará manera condicionada el local o su cambio, cuando el encargado de hacer la visita de inspección al local encuentre que falten aspectos mínimos que no afecta la correcta prestación del servicio público notarial. En tal caso,

RESOLUCIÓN No.

№ 03403⁰⁸ ABR 2024

“Por medio de la cual se autoriza el cambio de local de manera condicionada para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de La Calera - Cundinamarca”

se autorizará indicando al notario que cuenta con el término máximo de seis (06) meses contados a partir Registro de la autorización o cambio del local, para subsanar las observaciones realizadas en el acta de inspección.”

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 7030 de 2020, resulta pertinente autorizar de manera condicionada el cambio de local de la Notaría Única del Círculo de La Calera - Cundinamarca a la Avenida 2 No. 4A – 08/14 del municipio de La Calera – Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar de manera condicionada el local ubicado en la Avenida 2 No. 4A – 08/14 del municipio de La Calera – Cundinamarca, para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de La Calera – Cundinamarca por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar al doctor Mario Alberto Ramírez Giraldo, en calidad de Notario Único del Círculo de La Calera – Cundinamarca, el término máximo de seis (06) meses contados a partir de la autorización o cambio de local, para subsanar las observaciones realizadas en el acta de visita del 4 de diciembre de 2023, consignadas en la parte motiva de esta resolución, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. Las evidencias deberán ser remitidas a la Dirección de Administración Notarial dentro del plazo establecido, sin perjuicio de la supervisión que en su momento pueda efectuar la Superintendencia Delegada para el Notariado.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución al doctor Mario Alberto Ramírez Giraldo, Notario Único del Círculo de La Calera – Cundinamarca, conforme a lo establecido con los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de

08 ABR 2024

RESOLUCIÓN No.

03403

"Por medio de la cual se autoriza el cambio de local de manera condicionada para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de La Calera - Cundinamarca"

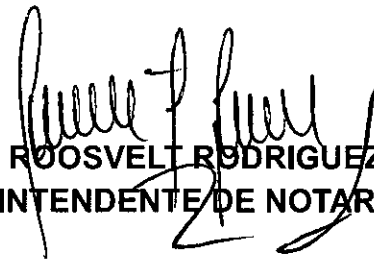
conformidad con lo establecido en los artículos 76 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez en firme la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible al público en el local autorizado y en la página web institucional de la notaría.

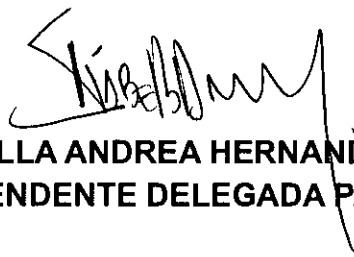
Dada en Bogotá D. C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

08 ABR 2024



ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO



ISABELLA ANDREA HERNANDEZ ARANDA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Revisó: Iliani Rengifo Ortiz – Jefe Oficina Asesora Jurídica *h*
Angie Stephanie Andrade Cabrera – Asesor /SDN *a*
Proyectó: Carlos Enrique Melenje Hurtado – Director de Administración Notarial *Carlos E.H.*
María Alejandra Bolívar García – Dirección de Administración Notarial. *MAG*